

San Andrés de Giles, 28 de septiembre de 2016.

DECRETO N° 2057

Visto:

Que el Honorable Concejo Deliberante, durante la sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2016, sancionó la Ordenanza N° 1947; y

Considerando:

Que el artículo 108° inciso II de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que corresponde al Departamento Ejecutivo, promulgar o vetar las Ordenanzas que sanciona el Honorable Concejo Deliberante

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones propias de su función:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza N° 1947 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2016 en virtud de la cual se autoriza al D.E. para que realice la demarcación y señalización de espacios reservados para el estacionamiento de motos y ciclomotores establecidos en la ciudad de San Andrés de Giles que se detallan en el artículo 2° de la referida norma.

ARTICULO 2°: Regístrese, remítase copia a la Dirección de Inspección General para que se brinde cumplimiento a los términos de la referida Ordenanza. Asimismo dese intervención a las áreas que corresponda, en virtud de la naturaleza de la presente norma, incorpórese al Digesto Municipal regístrese y archívese.



ORDENANZA N° 1947

Visto:

La necesidad de lograr un ordenamiento en la ubicación, estacionamiento de motos y motocicletas en la ciudad de San Andrés de Giles teniendo en cuenta que este tipo de vehículos no solo ha crecido considerablemente, sino también que se ha convertido en una herramienta de trabajo; y

Considerando:

Que el número de vecinos de nuestra ciudad que se trasladan en motos y ciclomotores aumenta en forma exponencial;

Que no se cuenta con espacios suficientes reservados para el estacionamiento de los vehículos mencionados que ofrezcan seguridad a quienes las conducen y a quienes se desplazan en la vía pública;

Que resulta necesario demarcar un espacio reservado al estacionamiento de motos y ciclomotores en las inmediaciones del Hospital Municipal San Andrés;

Que a propuesta de este HCD el Departamento Ejecutivo arbitrará los medios para localizar el estacionamiento de motos y ciclomotores sobre la calzada, en forma contigua a la de los automóviles con el fin de ordenar el estacionamiento vehicular en general y a la vez jerarquizar los espacios destinados a la circulación de peatones;

Por ello el HCD en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente.

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al D.E. para que realice la demarcación y señalización de espacios reservados para el estacionamiento de motos y ciclomotores establecidos en la ciudad de San Andrés de Giles que se detallan en el artículo 2° de la presente norma.

Artículo 2° : Se establece como lugares reservados para el estacionamiento los siguientes:

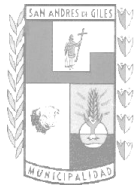
- a) Calle Rivadavia en intersección con calle Urquiza sobre numeración par desde la línea habilitante de estacionamiento cinco metros de largo por dos metros de ancho en dirección hacia calle Rawson.
- b) Calle Rivadavia en intersección con calle Quintana sobre numeración par desde la línea habilitante de estacionamiento cinco metros de largo por dos metros de ancho en dirección hacia calle Urquiza.
- c) Calle Rivadavia en intersección con calle Carlos Pellegrini sobre numeración par desde la línea habilitante de estacionamiento cinco metros de largo por dos metros de ancho en dirección hacia calle Quintana.
- d) Calle Rivadavia en intersección con la calle Alsina sobre numeración par desde la línea habilitante de estacionamiento cinco metros de largo por dos metros de ancho en dirección hacia calle Carlos Pellegrini.
- e) Calle Rivadavia en intersección con la calle Avellaneda sobre numeración par desde la línea habilitante de estacionamiento cinco metros de largo por dos metros de ancho en dirección hacia calle Carlos Pellegrini .



- f) Calle Rivadavia en intersección con la calle Belgrano sobre numeración par desde la línea habilitante de estacionamiento cinco metros de largo por dos metros de ancho en dirección hacia calle Mitre.
- g) Calle Rivadavia en intersección con la calle Saavedra sobre numeración par desde la línea habilitante de estacionamiento cinco metros de largo por dos metros de ancho en dirección hacia calle Sarmiento.
- h) Calle Rivadavia en intersección con la calle Hidalgo sobre numeración par desde la línea habilitante de estacionamiento cinco metros de largo por dos metros de ancho en dirección hacia calle Saavedra.
- i) Calle Hidalgo en intersección con la calle 25 de Mayo sobre numeración impar desde la línea habilitante de estacionamiento cinco metros de largo por dos metros de ancho en dirección a calle Maipú (**supermercado Romeo**).
- j) Calle Moreno entre las calles 25 de Mayo y Rivadavia sobre numeración par a mitad de cuadra finalizando Jardín de Infantes Ntra. Señora de Luján cinco metros de largo por dos metros de ancho en dirección hacia calle Rivadavia.
- k) Calle Belgrano en intersección con calle 25 de Mayo sobre numeración impar desde la línea habilitante de estacionamiento cinco metros de largo por dos metros de ancho en dirección hacia calle Rivadavia.
- l) Calle Mitre en intersección con calle 25 de Mayo sobre numeración par desde la línea habilitante de estacionamiento cinco metros de largo por dos metros de ancho en dirección hacia calle Maipú.
- m) En calle 25 de Mayo en intersección con la calle Avellaneda sobre numeración impar desde la línea habilitante de estacionamiento cinco metros de largo por dos metros de ancho en dirección hacia calle Mitre.
- n) En calle 25 de Mayo en intersección con la calle Alsina sobre numeración impar desde la línea habilitante de estacionamiento cinco metros de largo por dos metros de ancho en dirección hacia calle Avellaneda.
- o) En calle 25 de Mayo en intersección con la calle Carlos Pellegrini sobre numeración impar desde la línea habilitante de estacionamiento cinco metros de largo por dos metros de ancho hacia calle Alsina.
- p) Calle Belgrano en intersección con la calle San Martín sobre numeración par desde la línea habilitante de estacionamiento cinco metros de largo por dos metros de ancho en dirección hacia calle 9 de Julio.
- q) Calle Quintana entre las calle Rivadavia y San Martín sobre numeración par a mitad de cuadra cinco metros de largo por dos metros de ancho.
- r) Calle Alsina en intersección con la calle 9 de Julio sobre numeración impar desde la línea habilitante de estacionamiento cinco metros de largo por dos metros de ancho en dirección hacia calle Bernardo de Irigoyen. (**Anses**).

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo realizará un corralito en los sectores mencionados, conjuntamente con la siguiente leyenda: **”Estacionamiento exclusivo y obligatorio , motos y ciclomotores Ord N° “** sobre los espacios destinados en todo el trayecto de la calle Rivadavia. **“Estacionamiento exclusivo motos y ciclomotores .Ord. N°**, en el resto de los espacios cedidos.

Artículo 4º: Procédase a la señalización, demarcación y delimitación correspondiente colocando la señalética, deberá además estar pintando el cordón y en la calzada la marcación a 45° en el sentido de circulación para su estacionamiento.



Artículo 5°: Autorízase al D.E. a efectuar un corrimiento de un metro de ancho por diez metros de largo en la acera del Hospital Municipal San Andrés con el fin de establecer un espacio destinado al estacionamiento de motos y ciclomotores.

Artículo 6°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a lo normado.

Artículo 7°: De forma.

Firmado:

Juan R. Gotelli
Secretario del HCD

Prof.Fernando Valli
Presidente del HCD

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 14 de septiembre de 2016.-